

13  
OM8816363

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Peñíscola, a ocho de febrero de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M<sup>a</sup> Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de febrero de 2018.

**II.- CONCESION TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS.-** Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

**III.- SOLICITUD AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2018 DE LA AGENCIA VALENCIANA DEL TURISMO, DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURISTICOS VALENCIANOS.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Comercio y Turismo, Sr. Suescun, cuyo contenido es como sigue:

*"En relación con lo dispuesto en la Resolución de 14 de diciembre 2017, el Presidente de la Agencia Valenciana del Turismo, en la que se establecen la citada ayuda, publicada en el DOCV*

número 8194, de 20 de diciembre de 2017. PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la solicitud de la ayuda, para los programas:

1. Inversión en adecuación y mejora de los servicios turísticos.
2. Competitividad de los servicios turísticos:
  - 2.1- Implantación y certificación en los sistemas de calidad.
  - 2.2- Impulso de la imagen de los destinos turísticos de la Comunidad Valenciana
  - 2.3- Apoyo a la prestación de servicios turísticos

Segundo.- Aprobar al memoria redactada para el ejercicio 2018.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de Peñíscola tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta y designar como órgano gestor de la subvención a Dña. María Belén Miguel Beltrán.

#### **IV.- SOLICITUD DE AYUDAS AGENCIAS DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN**

**COMERCIAL.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Comercio y Turismo, Sr. Suescun, cuyo contenido en como sigue:

"En relación con los dispuesto en la Orden 14/2016 de 5 de agosto de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 7852, de 17 de agosto de 2016). Y vista la resolución, de 29 de diciembre, del director general de Comercio y Consumo por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio (DOGV nº 8221, de 26 de enero de 2018). PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar a la Conselleria, al amparo de la Orden 14/20146 la ayuda correspondiente al programa:

Programa de ayudas a entidades locales en materia de comercio y artesanía.

Segundo.- Aprobar la memoria valorada presentada por el técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Fomento de Innovación Comercial.

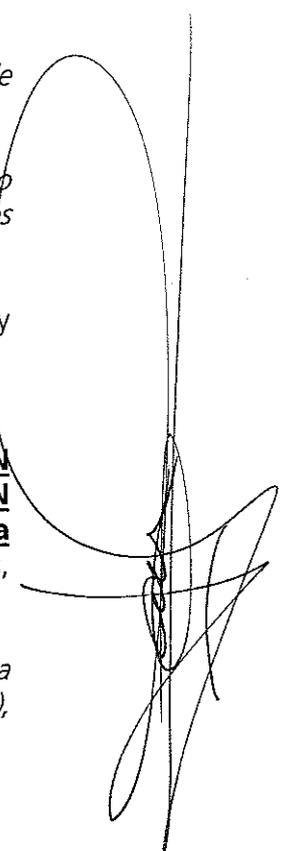
Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de Peñíscola, tan ampliamente como en Derecho proceda para la solicitud de la presente subvención y para la firma de cuantos documentos sean precisos en relación con la misma."

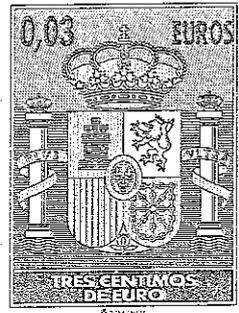
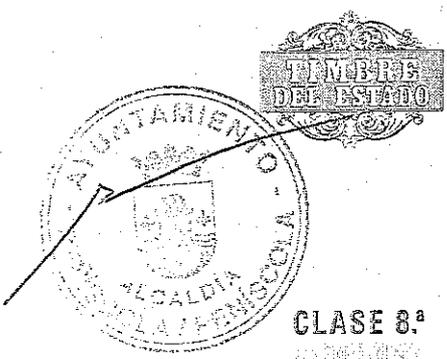
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta y designar como órgano gestor de la subvención a Dña. María Belén Miguel Beltrán.

#### **V.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 9/2018.-**

Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural de Moros y Cristianos de Peñíscola de 27.000 € (334/48000), PROPONGO:





CLASE 8.ª

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48000 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 27.000 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VI.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA ASOCIACIÓN MÉNADES DE IRTA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 10/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

*"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Ménades de Irt de Peñíscola de 2.700€ (334/48006), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48006 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 2.700 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VII.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA ASOCIACIÓN MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 6/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

*"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola de 63.500 € (334/48002), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48002 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 63.500 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**VIII.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 AL AMPA LA ERMITANA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 3/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido en como sigue:

*“Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor del AMPA La Ermitana de Peñíscola de 1.700 € (320/48002), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48002 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 1.700 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**IX.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 AL AMPA DEL IES ALFRED AYZA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 11/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Educación, Sra. Albiol, cuyo contenido en como sigue:

*“Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor del AMPA del IES Alfred Ayza de Peñíscola de 1.700 € (320/48003), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 320/48003 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 1.700 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

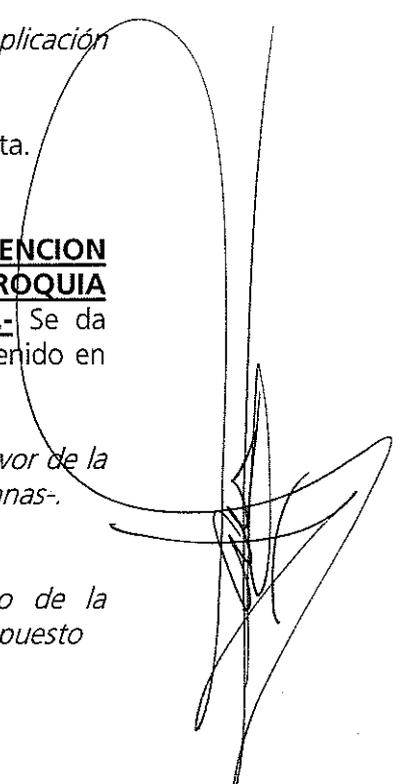
*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas.”*

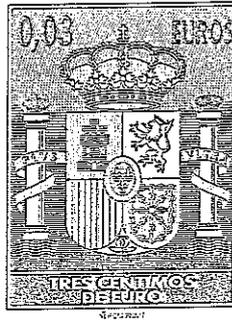
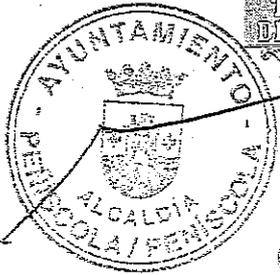
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**X.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA PARROQUIA SANTA MARÍA DE PEÑÍSCOLA.- Expediente subvención cultura nº 7/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

*“Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Parroquia Santa María de Peñíscola de 900 € (334/48008) –Mantenimiento de campanas-. PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48008 del presupuesto*

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the Xth section.



**CLASE 8.ª**

*municipal de 2018 por el importe de 900 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XI.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA COMITÉ LOCAL DE PEÑÍSCOLA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.- Expediente subvención cultura nº 5/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

*"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor del Comité Local de Peñíscola de la Cruz Roja Española de 900 € (334/48004), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48004 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 900 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XII.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DIRECTA DE LA SUBVENCION NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018 A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD JAIME I - EMPRESA.- Expediente subvención cultura nº 8/2018.-** Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido en como sigue:

*"Visto que el Presupuesto Municipal de 2018 prevé una subvención nominativa a favor de la Fundación Univesidad Jaime I – Empresa de 6.010 € (334/48001), PROPONGO:*

*Primero.- Iniciar la tramitación del expediente necesario para el otorgamiento de la subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48001 del presupuesto municipal de 2018 por el importe de 6.010 € en los términos establecidos por la legislación vigente y previos los informes y tramitación del procedimiento necesario.*

*Segundo.- Formalizar la Retención de Crédito correspondiente a la cuantía y aplicación presupuestaria indicadas."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

**XIV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para realizar promoción de la inmobiliaria [REDACTED] por no permitirlo la Ordenanza municipal.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] por no concretar en su escrito los términos concretos de la autorización solicitada.

**XV.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 949 el 7-2-18. Se da traslado al departamento de Deportes.

- Del Ayuntamiento de Vinaròs, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 148 el 11-12-18. Se da traslado al departamento de ADL.

- De la [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 769 el 31-1-18. Se remite al Concejal de Tráfico.

- De la [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 955 el 7-2-18. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo.

- Del Ayuntamiento de Valencia, escrito presentado en el Ayuntamiento de fecha 2-2-18. Por parte del Secretario se informa de lo informado en fecha 10-1-2018. La Junta queda enterada.

- Del CEIP Jaime Sanz, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 946 el 7-2-18. Se da traslado a la Concejalía de Educación.

- De la [REDACTED], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 717 el 30-1-18. Por parte del Secretario se advierte que debe tramitarse expediente para poder acceder a lo solicitado. Se da traslado a la Concejalía de Fiestas.

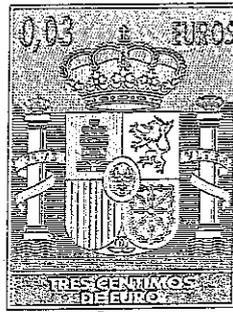
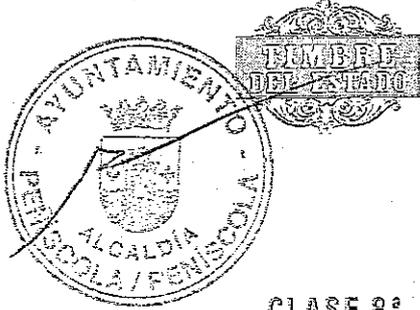
**Intervención:**

**XVI.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D<sup>a</sup>. Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is highly cursive and appears to be a personal name, possibly 'Sandra Albiol Gargallo'.



16  
OM8816366

**CLASE 8.ª**

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

| Descripción  | Concejalía       | Tercero                                   | Importe   |
|--|------------------|---|-----------|
| Registro marca Peñíscola   | Turismo          | Consulpi Propiedad Industrial, SL:        | 968€      |
| Adquisición títulos de nicho para el cementerio municipal.                       | Modernización    | Verchili Nebot, Jose Viciente             | 185,13€   |
| Cuota anual socio Tour & Kids 2018.  | Turismo          | Asociación de Turismo Familiar de la C.V. | 1.000€    |
| Hosting y dominio de la página web www.peñiscolacine.es                          | Turismo          | Doble1080esa, SL.                         | 508,20€   |
| Desarrollo clases de español para la integración social de personas inmigrantes. | Asuntos sociales | Núria Ballester Martí                     | 2.318,82€ |
| Mantenimiento césped campo de fútbol Benedicto XIII .                            | Deportes         | Tecniver 4 SL.                            | 756,25€   |

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

| Relación nº/Descripción  | Importe bruto (incluido IVA) | Retenciones | Importe líquido |
|--------------------------|------------------------------|-------------|-----------------|
| Relación n.º:12018000081 | 16.361,89€                   |             | 16.361,89€      |
| Liquidación de gastos    | 10,89€                       |             | 10,89€          |

|  |        |  |        |
|--|--------|--|--------|
| correspondientes al contrato de adhesión a los servicios telemáticos enero 2018.                 |        |  |        |
| Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de enero de 2018. | 40,02€ |  | 40,02€ |

### 3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

| Relación nº/Descripción  | Importe bruto (incluido IVA) | Retenciones | Importe líquido |
|--------------------------|------------------------------|-------------|-----------------|
| Relación n.º:12018000082 | 25.541,65€                   |             | 25.541,65€      |

### 4. - Devolución de Facturas.

1.-Devolución factura n.º IV-18/11 de Inventarios de Levante, S.L., se rechaza (temporalmente) en tanto no se preste el servicio adecuadamente.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

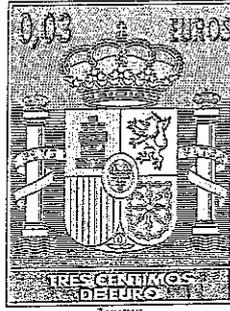
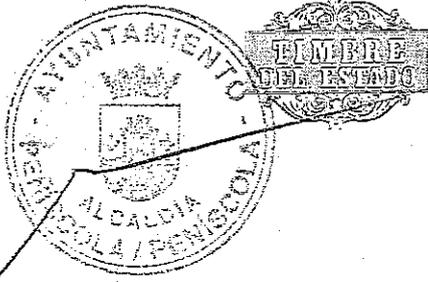
### Urbanismo:

**XVII.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 354/14 A [REDACTED] para rehabilitación en planta baja de la fachada este en el edificio de apartamentos en la Crtra. Estación, nº 71 (Ref. Catastral nº 8721028) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 378/17 A la [REDACTED] para demolición de desconchados en fachada en la C/ Marjals, nº 6 (Ref. Catastral nº 9622529) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 399/17 A [REDACTED] para adecuación interior de la vivienda en la C/ Suspiro, nº 12 (Ref. Catastral nº 9808316) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



### CLASE 8.ª

- 1.- En caso de actuar sobre cualquier elemento de fachada, ya sea carpintería o cualquier otro, deberá solicitar nueva licencia en la que deberá eliminar todos los elementos impropios existentes con la aportación de proyecto técnico.
- 2.- Las obras a realizar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Peñíscola.
- 3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 423/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en la Avenida Cataluña, nº 75 00 01 (Ref. Catastral nº 0038104) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- \* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- \* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 428/17 A [REDACTED] para lucir paredes y cubrir con cemento el suelo del garaje en la C/ Tramuntana, nº 3 Esc 01 00 04 (Ref. Catastral nº 9017701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 441/17 A [REDACTED] para sellado de carpintería, reparaciones en falso techo del baño, sustitución de sanitarios, griferías y barandilla en terraza en la Avenida Papa Luna, n° 60 Esc 01 01 06 "Barra Mundi" (Ref. Catastral n° 9930915) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

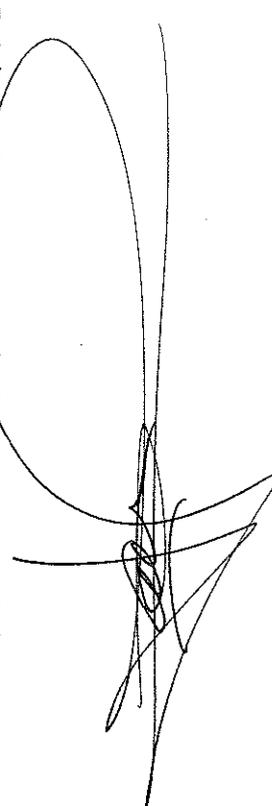
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

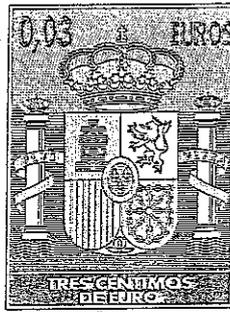
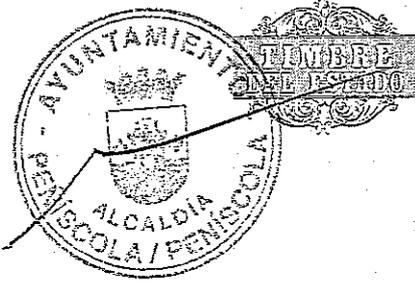
\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 447/17 A [REDACTED] para reformar cocina y aseo, sustituir la carpintería exterior y puerta de entrada, colocar pavimento y rodapié y renovar instalación eléctrica y de fontanería en la Avenida Papa Luna entrador 85, n° 20 03 07 (Ref. Catastral n° 0240704) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.



**CLASE 8.ª**

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 451/17 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, nº 38 02 08 Edif. La Paz (Ref. Catastral nº 9522512) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. Nº 463/17 A [REDACTED] para sustituir el aluminio de las ventanas y reformar cocina en la C/ Molino, nº 20 02 (Ref. Catastral nº 9611511) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 480/17 A [REDACTED] para reparar las ventanas, reformar cocina, colocar pavimento y sustituir alicatado en baño en la Urb. Peñismar II, C/ 1, nº 34 01 01 (Ref. Catastral nº 0010318) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 267/17 A [REDACTED] para la construcción de una vivienda unifamiliar en la Avenida Bulgaria, nº 29 (Ref. Catastral nº 80190N9BE7781N0001ZT), con sujeción al proyecto técnico presentado visado 572-1 de 7/06/2017 y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Los accesos a los aparcamientos se realizarán enrasados con la calle y sin invadirla con rampas de ningún tipo.

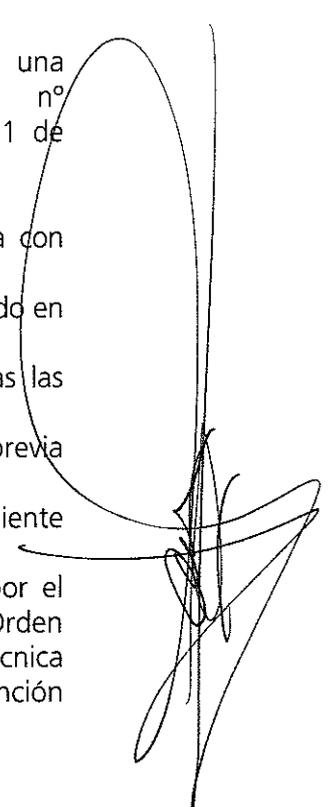
2.- La acometida de alcantarillado se deberá tramitar y realizar de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Saneamiento de Peñíscola.

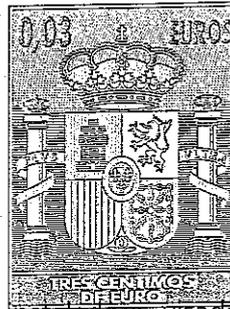
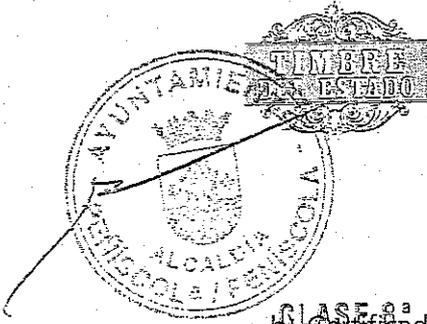
3.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

4.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

5.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".





- b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.
- c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.
- d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

6.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

7.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse durante la festividad de Semana Santa y del 1 de julio al 1 de octubre.

8.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

**XVIII.- CONCESIÓN PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. Nº 193/17** Se concede a [REDACTED] una prórroga de 3 meses para la finalización de las obras de "reformatar baño y cocina y colocar pavimento" en la Avenida Papa Luna, nº 4 Esc 01 02 02 (Ref. Catastral nº 9515006), con arreglo a la documentación aportada y con las mismas condiciones particulares impuestas en la licencia de obras concedida.

**XIX.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 498/15 A [REDACTED] para cubrir terraza con estructura de aluminio y de madera en la C/ Mestre Bayarri, n° 7 Esc A 04 14 Edif. La Laguna, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en aportación de proyecto técnico.

EXPTE. N° 199/16 A [REDACTED] para construir valla en el polígono 14, parcela 695A, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en ampliar la solicitud realizada y efectuar autoliquidación complementaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

EXPTE. N° 223/16 A [REDACTED] para construir pérgola metálica en la Avda. Arborcers, n° 39, por no cumplir la obra ejecutada los retranqueos de 3 metros obligatorios a los linderos.

EXPTE. N° 490/17 A [REDACTED] para apertura de tres huecos para colocar ventanas, colocar pavimento y reformar baño en la Urb. Paraje Roquetes, 3 Esc 01 00 A URB. ARCO IRIS, por tratarse de obras de acondicionamiento del trastero para uso vivienda, excediendo de la volumetría máxima autorizable.

**XX.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 35/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en polígono 5, parcela 10, Partida Perú, Referencia Catastral n° 12089A005000100001XQ.

EXPTE. N° 47/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en la Avenida Papa Luna, n° 128 Bl. 1 Esc A 03 A "Edif. La Volta II", objeto del expediente de obras n° 332/2000.

**XXI.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 19/17 A [REDACTED] obras de una vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Paraje Roquetes, n° 21, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en solicitar licencia de primera ocupación y aportar la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

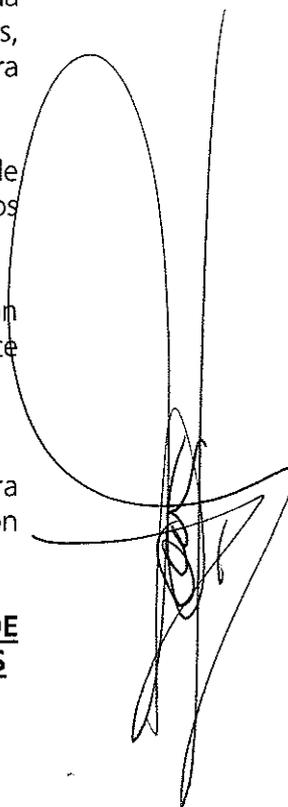
**XXII.- CONCESION DE VADOS.-** Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda conceder la siguiente licencia:

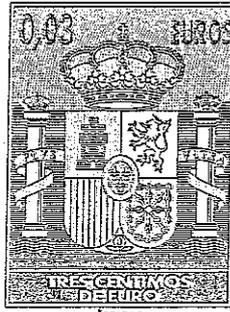
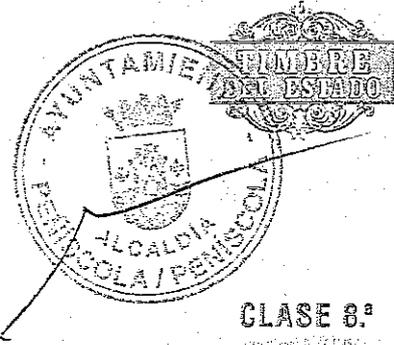
EXPTE. N° 4/17 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Pigmalión, n° 2, con una anchura de 4,50 metros, con arreglo a la documentación presentada, y con la siguiente condición particular:

- El interesado deberá liquidar la diferencia de tasas correspondiente.

EXPTE. N° 11/17 A [REDACTED] para instalación de un vado en C/ Ponent, n° 7 Esc A 00 00A, con una anchura de 3 metros, con arreglo a la documentación presentada.

**XXIII.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES**





20  
0M8816370

CLASE 8.ª

**ANÁLOGAS.-** Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

\* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la Avenida Cataluña, nº 75, en relación al expediente de obras nº 423/17, con una superficie de 4x1,80 m., con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704800).

\* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Tramuntana, nº 3, en relación al expediente de obras nº 428/17, con una superficie de 1,5x2 m., con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704808), y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 3.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

\* Solicitud de [redacted] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Jamaica, nº 17, en relación al expediente de obras nº 493/16, con una superficie de 20 m<sup>2</sup>, con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704669), y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado del 13 de noviembre de 2017 al 12 de mayo de 2018.
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada de la parcela, vallada, limpia, ordenada y debidamente señalizada. Para ello deberán ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales y con la Policía Local.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la

reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

**XXIV.- SOLICITUD INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2018 (PLAN 135).**- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Concejal de Urbanismo, Sr. Forner, cuyo contenido en como sigue:

*"Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de la provincia de Castellón dentro del Plan 135 para el año 2018 en el BOP nº 11 de fecha 25/01/2018.*

*Visto que según las citadas bases el importe asignado al ayuntamiento de Peñíscola asciende a 115.900 euros.*

*Vistas las necesidades del ayuntamiento de Peñíscola, se ha redactado por los servicios técnicos municipales la memoria descriptiva y valorada de las obras de "Reforma y ampliación del polideportivo municipal de Peñíscola", cuya copia se adjunta.*

*En virtud de lo señalado, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

**1.- Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2018 (Plan 135) de la siguiente actuación de inversión real (obras):**

- Título de la actuación: "Reforma y ampliación del polideportivo municipal de Peñíscola"
- Presupuesto de ejecución por contrata: 691.152 euros.
- Honorarios de redacción: 30.000 euros IVA incluido.
- Honorarios de dirección obra: sin coste dado que la obra será llevada por los técnicos municipales.
- TOTAL: 721.152 euros.

**2.- Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.**

**3.- Comunicar el presente acuerdo a la Excelentísima Diputación de Castellón."**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

